

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JORGE ROGELIO URIBE
DEMANDADO	LUIS FERNANDO ECHEVERRI
RADICADO	2018-599
ASUNTO	REANUDA PROCESO Y REQUIERE

Vencido el término de suspensión del presente proceso se observa que no se allegó documento que acredite la finalización del trámite de negociación de deudas promovido por el demandante, por lo que procede el Despacho a reanudar el presente proceso, y se requiere a la parte actora que informe sobre las results de dicho trámite.

De otro lado se tiene que el presente proceso se libró mandamiento de pago desde el mes de febrero del año 2019, sin que a la fecha se hayan retirado los oficios de medidas y sin acreditar haber notificado a la parte demandada, Por tanto, en los términos del artículo 317 C.G.P se requiere a la parte actora para que realice las gestiones tendientes en avanzar con el trámite del proceso dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, _____ de FEBRERO. 2021.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45a696b8b09928a9496b61e87ae6bc16ce0d7a5f628206a7b23ccacd257c2d44
Documento generado en 10/02/2021 11:24:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>